

La vivificación pastoral del clero y el reforzamiento de la instrucción catequética y de la práctica religiosa popular a finales del siglo XVIII, a través de un edicto diocesano de Orihuela (1792)

JOAQUIN MARTINEZ NAVARRO

Nota preliminar

La espiritualidad moderna presenta numerosos rasgos comunes con la medieval. Instrucción religiosa nula o superficial, pasiva participación en manifestaciones externas del culto y escasa vivencia interior.

Con la reforma tridentina, aplicada en el naciente obispado de Orihuela —erigido en 1564— mediante los tres sínodos de 1569, 1600 y 1663, se experimenta un cambio positivo. Se refuerza la práctica religiosa —cumplimiento dominical, frecuencia de los sacramentos, oración—, se fija el dogma y es asegurada su difusión mediante catecismos y lecturas piadosas, y mejoran las costumbres. Pero desde mediados del siglo XVII se entra en fase de franca declinación, llamada a culminar aquí como en todas partes en la centuria siguiente.

Avanzado el Setecientos, la religión iba camino de convertirse para las masas en una rutina vacía de contenido, en tanto las costumbres dejaban mucho que desear. De ahí el énfasis que se puso en las misiones populares, encomendadas a determinados institutos del clero regular, dado que el secular, mal reclutado, todavía poco formado —el seminario conciliar orcelitano data de mediados del XVIII¹— y apenas vigilado, no siempre estuvo en condiciones de asumir dignamente sus funciones.

1 GÓMEZ DE TERÁN, J. E.: Carta pastoral/de el Illmo. Sr. Don.../Obispo de Orihuela, del Consejo



Si bien no faltaron en Orihuela prelados setecentistas atentos a la problemática pastoral y a la vivificación religiosa de sus diocesanos, como don Juan Elías Gómez de Terán (1738-1758) y, todavía en mayor medida, don José Tormo (1767-1790), al abordar sus proyectos reformistas se circunscribieron a los modelos acuñados en Trento dos siglos antes.

En esta línea cabe entender el edicto diocesano de 1792², durante el breve pontificado de don Antonio Despuig y Dameto (1791-1794)³. Sin perjuicio de contemplarse disposiciones recientes de Benedicto XIV, en definitiva este edicto no va más allá de la exhumación y reproducción casi literal de diferentes acuerdos disciplinares contenidos en las actas⁴ del último sínodo oriolano, el de 1663. Desde los orientados a la reforma de ambos cleros secular y regular, a la intensificación de la práctica religiosa, y al reforzamiento de la labor catequética, a aquellos otros que respondían a una mejor reglamentación del culto y de la administración de los sacramentos, y a la potenciación de la devoción concepcionista y del rezo del rosario. Como resultado de todo ello, se pretendía la reafirmación de la fe sobre bases sólidas y una mayor moralización de las costumbres públicas y privadas.

de Su Magestad, etc./a los fieles/de su Diocesis./anunciándoles el gozo de ver con-/cluida la fábrica del nuevo Colegio, compuesto/de dos Seminarios que ha fundado: el de Niños de/el Santo Concilio de Trento; y el de Sacerdotes/Operarios del Santo Evangelio, a cuya di-/rección se encarga el/primerro./Para el mayor culto de su Santa/Iglesia Cathedral y aprovechamiento de todos los Eclesiásticos de su Obispado, en el retiro de los/negocios seculares./La que sirve de edicto para convo-/car oposiciones a los que han de ser admitidos a/este Colegio; y de sus respectivas cir-/cunstancias. Murcia. Imp. Francisco Joseph López Mesnier (1742), 24 págs.

2 Vid. apéndice documental. Orihuela, 1792, 1 hoja.

3 Mallorquín perteneciente a la casa condal de Montenegro y formado por los jesuitas. José Manuel Cuenca le incluye en el grupo de mitrados «de viejos y encumbrados cuarteles» que hicieron fulgurante carrera en las postrimerías del Antiguo Régimen. Despuig pasó desde Orihuela a regir la archidiócesis valentina, concluyendo su historial como arzobispo de Sevilla y cardenal de la Santa Iglesia Romana. Vid. CUENCA TORIBIO, J. M.: *Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica contemporáneas. La jerarquía eclesiástica (1789-1965)*. Córdoba, 1976, págs. 34-35. Vid. también SALVA, J.: *El cardenal Despuig*. Palma de Mallorca, 1964; MONTANER BIJOSA, I.: *Nuevos datos para la biografía del cardenal Despuig*. Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana, XXIX (Palma de Mallorca, 1946), págs. 770-779. Información actualizada en VILAR, J. B.: *Orihuela, una ciudad valenciana en la España moderna*. Murcia, 1981, 3 vols. (especialmente el vol. II).

4 SÍNODO ORIOLANA/Tercera./Celebrado en la Ciudad de Orihuela/en 29 del mes de Abril, año 1663./Governando la Iglesia univer-/sal N. SS. P. Alexandro VII, año VIII de su/Pontificado. Reynando en España nuestro Ca-/tolico, y Invictísimo Rey y Señor Don Felipe/en Aragón III, y IV en Castilla y en-/tramos Orbes el Grande./Por el Muy Ilustre y Reverendísimo/Señor Don Fray Acacio March de Velasco./Obispo de Orihuela, del Consejo de/su Magestad etc./Edición segunda con superior permiso./En Murcia. Por la viuda de Felipe Teruel (s.a.), 149 págs. Cfr. VILAR. *Orihuela, una ciudad valenciana en la España Moderna...* op. cit.

Apéndice documental

Nos don Josef Mirambel y Beltran, canonigo y dignidad de maestre-escuela de esta Santa Iglesia de Orihuela, y por el ilustrísimo y reverendísimo señor don Antonio Despuig y Dameto, obispo de la misma, gobernador, provisor y vicario general

Hacemos saber: Que hallándonos por la ausencia de nuestro Ilustrísimo Prelado con la gravísima obligación de velar sobre el Rebaño que el Señor ha puesto a su cuidado, y deseando no quedar responsables de los daños que por omisión nuestra pueda padecer: antes si, promover en quanto alcancen nuestras fuerzas el mayor bien de todos los Fieles de este Obispado, hemos acordado expedir el presente.

Y por quanto nuestra principal atención debe ocuparse sobre los Eclesiásticos, cuyo porte y tenor de vida ha de ser la norma que sirva de ejemplo al Pueblo, y que a medida que por el grado u orden que recibieron han sido elevados sobre él, deben ser también superiores en el mérito de Santidad; por cuya razón los Ilustrísimos Predecesores, de buena memoria, el muy Ilustre Cabildo, y sus Vicarios Capitulares en Sede vacante, expedieron los más oportunos y convincentes Decretos para la puntual observancia de la Disciplina Eclesiástica; desde ahora los confirmamos y mandámos su cumplimiento.

Pero por quanto hemos observado, que no obstante los reiterados mandatos expedidos sobre las conferencias morales, no se tienen éstas en muchos Pueblos de la Diócesis; siendo este un punto de la mayor atención, y el medio tal vez más eficaz para que adquiriesen la competente habilidad muchos Sacerdotes, que dedicados al Confesonario trabajarían con provecho en la santificación de las Almas; los cuales por esta omisión, en sentir de gravísimos Doctores, no están seguros en conciencia; mayormente donde ay falta de Confesores: Por tanto, ordenamos y mandámos a los Curas, Vicarios, y demás Eclesiásticos, que en cada semana tengan un día de conferencia moral, después de Coro, en la Sacristía, o lugar destinado para las juntas del Clero: Que el texto se deberá llevar por el P. Larraga, el que tendrá obligación de recitar uno de los Eclesiásticos que no sea Confesor, presidiéndole otro de los Confesores, comenzando por los Vicarios, y así sucesivamente, encargando, como encargamos a los Curas, cuiden de evitar questões especulativas, que de ordinario sirven para agitar los ánimos; y se ciñan a los casos, y doctrinas, que aprovechan para la práctica; y para que se observe la mas puntual asistencia a dichas Conferencias; mandámos, que el que no estando legítimamente impedido faltare a ellas, sea multado con las primeras distribuciones, que desde ahora aplicamos al hospital, o a los pobres enfermos, de las respectivas Parroquias.

Aunque todos los ministerios a que están destinados los Eclesiásticos piden aquel decóro, reverencia y magestad, propias de las sagradas fundaciones; siendo la mas excelente de todas el Santo y tremendo Sacrificio de la Misa, cuyas Sagradas ceremonias, practicadas con veneración y gravedad, deben excitar la piedad y devoción de los Fieles: a fin de atender a esta gravísima obligación, que tan estrechamente comprehende a todos los Sacerdotes, y evitar los defectos que en esta parte pueda haver: mandámos, que a mas de las conferencias morales, que todas las semanas deben tener los Curas con sus respectivos Eclesiásticos, se tenga en cada mes una precisamente de Rúbricas, pertenecientes a la celebración del Santo Sacrificio de la Misa: y que en ella tengan los Curas particular atención sobre aquellos defectos que hubieran observado; y sin notar a los defectuosos, expliquen el modo, lugar y pausa con que se deben egecutar las Ceremonias; y no bastando estas advertencias para que se practiquen con el orden debido y gravedad, los amonestará privadamente, advirtiéndoles que en caso de no corregirse procederemos a la suspensión.

Por quanto el piadoso egercicio de la Minerva lo tenemos por uno de los mas provechosos en que pueden emplearse los Fieles para santificar el día de domingo, y santificarse a sí mismos, encargamos su continuación; pero para que ni los Curas y Vicarios falten a la explicación de la Doctrina Christiana, ni el Pueblo sea defraudado de tan necesaria instrucción: ordenamos que las Pláticas, que se hacen después de la meditación, sean precisamente doctrinales, comenzando por la pregunta del Catecismo, y siguiendo con la respuesta; la que explicarán con modo sencillo y familiar, para que se haga perceptible a todos. Pero por quanto para extirpar la ignorancia que en este punto tan esencial se padece, no basta la instrucción que se da en la Iglesia, ni sobre esto los padres en sus casas, y los maestros en las escuelas no cuidan de instruir a los niños; por tanto, exhortamos y rogamos a los padres de familia atiendan al cumplimiento de esta gravísima obligación, que a ellos en primer lugar se les ha impuesto, aunque también a otros, pero no por esto se les ha eximido a ellos de tan indispensable obligación.

Igualmente encargamos a los Curas manden a los preceptores de Latínidad, que a lo menos las tardes de los sábados las dediquen a la instrucción del Catecismo, imponiendo a sus discípulos traigan en ellas decorado un capítulo: Y asimismo a los maestros de primeras letras, y maestras de niñas, que sobre la instrucción que deben darles por los sábados, en los otros días nunca los despachen a sus casas sin hacerles repetir antes en alta voz la explicación de algún artículo, o Misterio; para que con esta frecuente repetición lo lleguen a imprimir en la memoria.

Otrosi: Siendo la Fé, La Esperanza y la Caridad, las mas excelentes entre todas las virtudes sobrenaturales, y las que mas nos unen con nuestro gran Dios, y por lo tanto las mas encomendadas y mandadas en las Divinas Escrituras, Sagrados Concilios y Santos Padres; por cuya razón la Iglesia Nuestra Madre dirigida por el Espíritu Santo, ha condenado ya los sentimientos infundados de aquellos teólogos de una Moral laxa, que retraían a los fieles del exercicio de estas virtudes; y siendo entre todas las opiniones la mas conforme a la verdad la que afirma que debemos hacer los Actos de las dichas virtudes frecuentemente, cuya frecuencia enseñan gravísimos Doctores debe ser en los días que Dios destinó para que le diésemos culto, y santificásemos nuestras Almas, y por eso el señor Benedicto XIV mandó que los curas los dixesen en las Misas de mayor concurso todos los días colendos; como consta de su Breve expedido en diez y siete de Febrero, año de mil setecientos quarenta y dos; en cuyo vigor por el Ilustrísimo Señor Terán ¹ se mandó, que no sólo en la Misa Conventual, si también en las otras Misas de mayor concurso, los domingos y días festivos, al tiempo del ofertorio se hiciesen los Actos de Fé, Esperanza y Caridad; renovamos desde ahora dicho mandato: para que según la nota que enbiaremos, se digan en voz alta, e inteligible, a fin de que el pueblo los repita; lo que deberá practicarse igualmente por el Celebrante en las Hermitas en que se dice Misa los días de fiesta.

Otrosi: Siendo la devoción a la Inmaculada Virgen y Madre de Dios Maria Santísima, tan saludable y provechosa a toda la Iglesia en general, y a los Fieles en particular; y de tanto agrado para esta Señora el Santo Rosario: ordenamos y mandamos, que por las tardes al caer el Sol, o a la hora que mas comodamente pueda concurrir el pueblo, por los Curas, Vicarios y demás Eclesiásticos, por turno, se reze en las Iglesias el Santo Rosario, haciendo señal antes con la Campana.

Y finalmente, por quanto deseamos excitar en los Fieles la piadosa memoria de la Pasión y agonía de Nuestro Redentor y Señor Jesu-Christo, que fue el origen de donde dimanó la Vida, Salud y Resurrección a nosotros: ordenámos, que en todas las Iglesias se

¹ Don Juan Elías Gómez de Terán, obispo de Orihuela en 1738-1758.

ponga en práctica el Decreto del Sumo Pontífice Benedicto XIV, de trece de Diciembre, año mil setecientos quarenta; y que en conformidad a lo dispuesto en él, todos los viernes del año, a las tres de la tarde, se haga señal, dando cinco golpes con la Campana, para que los fieles puestos de rodillas rezen por cinco veces la Oración del Padre Nuestro y la Ave-María: rogando por la paz y concordia entre los Príncipes Christianos, extirpación de las Heregías, exaltación de la Santa Madre Iglesia, y Conversión de los pecadores, con lo que ganarán los cien días de indulgencia concedidos por el mismo Sumo Pontífice.

Y para que todo quanto vá dicho tenga su debido cumplimiento, mandámos expedir el presente para que se publique en un día festivo al tiempo de la Misa mayor, y se fixe en el lugar acostumbrado. Dado en el Palacio Episcopal de la Ciudad de Orihuela a 14 de Enero de mil setecientos noventa y dos. DR. D. JOSER MIRAMBELL Y BELTRAN. Por mandato del R.G.P. Y. V.G.

Dr. D. Josef Mirambell y Beltrán
G.V.G.

Por mandato del R.G.P. Y. V.G.